



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Setiembre de 2010.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Setiembre del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 18 de Agosto del año 2010, se aprueba dar por concluida la designación del Ing. Jorge Quinto Palomares como miembro integrante del Directorio de EMAPA – HVCA SAC, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica; asimismo se designa al Abog. Jorge Andrés Chagua Linares, como miembro integrante del referido Directorio, en representación del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme dispone el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Que mediante Oficio N° 233-2010-EMAPA-HVCA/GG, de fecha 06 de Setiembre del año 2010, el Gerente General de EMAPA – HVCA S.A.C, solicita aclarar el periodo de designación del representante del Gobierno Regional, ya que el primer periodo inició sus funciones en Setiembre del año 2007, por el lapso de tres años, en tal sentido el siguiente periodo se inicia el año 2010 al 2013.

Que, estando al punto anterior, resulta necesario precisar el periodo de designación del miembro representante del Gobierno Regional de Huancavelica, ante el Directorio de EMAPA – HVCA S.A.C, debiendo entenderse del año 2010 al 2013.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2010-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 08 de Setiembre de 2010.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el periodo de designación del representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Directorio de EMAPA – HVCA, efectuada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 114-2010-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 18 de Agosto del año 2010, deberá entenderse del año 2010 al 2013, ello conforme dispone el Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo Regional, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

ING. BENITO NAVARRO MUÑOZ
CONSEJERO DELEGADO